

EL DERECHO DE TONELADAS PAGADO POR LOS NAVÍOS CANARIOS AL REAL COLEGIO DE SAN TELMO DE SEVILLA (1686-1778)

Elisa María Jiménez Jiménez

En 1681 don José Veitia Linaje miembro del Consejo de Indias y don José Pérez Caro, diputado de la Universidad de Mareantes, se reunieron para concretar los medios que iban a hacer posible la financiación del Real Colegio de San Telmo.¹

Entre esos medios estaba una contribución que habrían de pagar los barcos mercantes que viajaran a América, proporcional a las toneladas de arqueo que éstos tuvieran; es decir, todos los navíos de fábrica natural tenían la obligación de pagar al Seminario seis pesos por tonelada de arqueo, mientras que las licencias sueltas se verían obligadas a pagar dos pesos por cada tonelada de arqueo.²

Esta contribución fue la base fundamental de la financiación de San Telmo desde su fundación en 1681 hasta 1786, fecha esta última en la que dicho medio fue sustituido por otras asignaciones, debido a los cambios que por entonces sufrió el comercio como consecuencia de la promulgación del Decreto de Libre Comercio.³

Pero el derecho de toneladas no sólo fue contribuido por los barcos componentes de la flota y los registros sueltos que salieron de la Península; desde 1686, a raíz de la promulgación de unas nuevas reales cédulas para el Seminario, también tuvieron que hacerlo los navíos canarios que con mercancías para el comercio salieron para las Indias.⁴

Explicar los motivos que obligaron a la Corona a exigir a los navíos canarios el pago del derecho de San Telmo y el significado que esta contribución tuvo en relación con la producida por los barcos de la Península y por otros medios destinados a financiar el Colegio, son los objetivos fundamentales del presente trabajo.

Para ello se han consultado en primer lugar las reales cédulas, provisiones y ordenanzas referentes al funcionamiento general del Colegio, para pasar luego a analizar la contabilidad que nos ofrecen los Libros de cuentas de la administración de los bienes del Seminario (Libros 1- 90 y 176) y los de Cuenta y razón de lo que contribuyeron los navíos que salieron de las Islas Canarias (Libros 186-188). Toda esta documentación la podemos encontrar en el Archivo General de Indias, en su sección de Indiferente y en el Archivo Histórico de la Universidad de Sevilla.

Aparte, ha sido de gran ayuda la información ofrecida por algunas fuentes bibliográficas referentes a otros aspectos del desarrollo del Colegio y del comercio canario en gene-

ral, que citamos, según corresponda, a pie de páginas.

La obligación del comercio canario a pagar una contribución a San Telmo

El entusiasmo y confianza que se puso en los medios propuestos para la financiación del Seminario, llegó incluso a plantear la posibilidad de desarrollar otras empresas.⁵ Pero ese entusiasmo no duró demasiado tiempo; desde los primeros años de su funcionamiento la Institución tuvo dificultad para afrontar sus gastos más importantes.

Además de los derechos de toneladas de los barcos, se contaba con la aportación de una cantidad fija derivada del feble de la Casa de la Moneda de Sevilla,⁶ más lo correspondiente a las soldadas y raciones de vino de los alumnos que se embarcaban, para realizar sus clases prácticas, en los navíos mercantes y de la Armada.⁷ Con respecto al feble de la Casa de la Moneda, en 1685 el Seminario no había cobrado prácticamente nada procedente de éste. Y en cuanto al derecho de toneladas, hubo que contar con la morosidad de algunos dueños de barcos que no pagaron sus impuestos a tiempo.⁸ Todo ello en un momento en el que la necesidad de dinero era fundamental, pues no sólo había que atender lo más elemental de una Institución que ya estaba en funcionamiento, sino que además había que afrontar los gastos de la fábrica del edificio que la debía albergar.

Esto fue lo que obligó a la Universidad a solicitar con urgencia la aplicación de nuevos medios para la financiación del Seminario.

Se dictaron unas nuevas reales cédulas, complementarias a las de fundación,⁹ en las que se contempló, entre otras fuentes de ingresos, la contribución de dos pesos por tonelada de arqueo de los navíos mercantes canarios.¹⁰

Desde el siglo XVI las Islas Canarias habían estado enviando sus barcos a América. En principio sin ninguna normativa que regulara la capacidad de su comercio, hasta que en el siglo XVII, ante las protestas e intereses del Consulado de Sevilla, el comercio canario empezó a restringirse. A mediados de siglo el comercio de las Islas se limitó a setecientas toneladas, pero en poco tiempo se aumentó a mil toneladas; privilegio que Canarias disfrutó hasta 1678, año en que de nuevo por influencia y criterio del Consulado de Sevilla se bajó a seiscientas toneladas. Hasta 1688 las Islas no volvieron a recuperar la permisión de mil toneladas,¹¹ repartidas de la siguiente manera: ciento cincuenta toneladas para Gran Canaria, doscientas cincuenta para la Palma y seiscientas para Tenerife. Éstas sólo tendrían posibilidad de llegar a los puertos de Santo Domingo, La Habana, Santiago de Cuba, Puerto Rico, Campeche, Honduras, la Guaira y Maracaibo.¹²

En cualquier caso, aparte del origen, destino o permiso, el hecho es que las Islas participaban del comercio ultramarino y como tal era justo que sus barcos hubieran de responder a los mismos impuestos que el comercio peninsular. Además, todos los dueños, capitanes, maestros y pilotos de los navíos canarios también eran miembros de la Universidad y como tales tenían las mismas obligaciones que el resto de esa comunidad en Andalucía.¹³

Así pues, a partir de 1686 todos los navíos canarios con registro a América estarían obligados a pagar al Colegio de San Telmo, dos pesos de plata por cada tonelada de arqueo

que tuvieran. Del mismo modo, quedarían con la obligación a pagar un real y medio por tonelada, correspondiente a la contribución que la Universidad cobraba para su mantenimiento, por parte también de los navíos que comerciaban con las Indias.¹⁴

En compensación a esas obligaciones, en la misma real cédula de 1686, se incluyó una cláusula en la que el Seminario quedaría en la obligación de reservar perpetuamente diez plazas para alumnos de origen canario.¹⁵

La contribución canaria al Seminario de San Telmo (1688-1777)

La real cédula de 1686 fue publicada el 16 de julio de 1688, año en el que comenzaron a recibirse las primeras contribuciones procedentes de Canarias. Antes hubo una respuesta negativa por parte de las Islas, que alegaron que las cláusulas de la nueva real cédula no se habían incluido en las permisiones que tenían concedidas. En esos primeros años de contribución insular, se celebraron varios pleitos ante el Consejo de Indias entre el gobierno del Seminario y algunos dueños de navíos que se negaban a pagar el derecho de toneladas.¹⁶ Pero a pesar de esta negativa, como se puede comprobar (Tabla I), al igual que los peninsulares los navíos canarios pagaron regularmente el derecho de San Telmo. La misma Corona se encargaría de incluir una cláusula, recordando esta obligación, cada vez que hacía pública la concesión o prórroga de la licencia que permitía a las Islas Canarias comerciar con Indias -26 de octubre de 1691; 14 de mayo de 1700; 18 de abril de 1704, etc...¹⁷

Las primeras cuentas remitidas al Colegio sobre los derechos pagados por los canarios, se abrieron el 12 de noviembre de 1688.¹⁸ Desde entonces y hasta el 31 de diciembre de 1777, año en el que se reciben las últimas contribuciones -en 1778 se suprimen todos los derechos de toneladas con motivo del Decreto de Libre Comercio- se recaudaron 822.339 reales de plata procedentes de las toneladas arqueadas de 448 barcos.¹⁹

Pero ésta no fue la cantidad real o neta que recibió el Seminario a lo largo de esos ochenta y nueve años de contribución. Se trata de los ingresos brutos registrados por el apoderado del Colegio en las Islas. Este apoderado era el encargado de la percepción de las contribuciones y de la remisión de éstas y de las cuentas correspondientes, de Tenerife a Sevilla.²⁰ La comisión que se llevaba dicho cargo por esta encomienda -un 6% de lo recaudado-, unido a los gastos que se producían en el proceso de la cobranza de los derechos, a veces complicado por pleitos con dueños de barcos que se negaban a pagar, y a los gastos derivados de la remisión de los caudales de la Palma y Gran Canaria a Tenerife y de ésta a la Península, entre otros gastos menores, justificaron una pérdida del 35,6% de la recaudación citada. Por poner algún ejemplo, entre noviembre de 1688 y diciembre de 1689 las contribuciones de los barcos importaron 9.152 reales de plata, de los cuales se perdieron 1.078 reales; del mismo modo, de noviembre de 1689 a mayo de 1692 se recaudaron 10.512 reales, a los que restaron 1.343 reales de plata, igualmente derivados de gastos y comisión del apoderado.²¹

En realidad la cantidad neta ingresada en el Seminario fue de 529.076 reales de plata (1.058.152 reales de vellón), perdiéndose un total de 293.262 reales de plata (586.525 reales de vellón).²²

TABLA I (23)
INGRESOS PROCEDENTES DE LOS NAVÍOS CANARIOS EN EL SEMINARIO
DE SAN TELMO (1689-1778) (en reales de vellón)

AÑOS	CONTRIBUCIÓN	AÑOS (continuación)	CONTRIBUCIÓN
1689	10000	1740	16521
1690	8000	1741	16521
1691-1692	15664	1742	10326
1693	11824	1743	-
1694	10366	1744	10014
1695-1696	-	1745	-
1697	16272	1746	19275
1698-1701	88532	1747	13768
1702-1706	71880	1748	20652
1707-1709	27105	1749	35531
1710-1711	5880	1750	-
1712	18926	1751	13768
1713	13718	1752	13768
1714	14694	1753	-
1715	7718	1754	13714
1716	15560	1755	-
1717	16544	1756	-
1718	17598	1757	27428
1719	-	1758	27428
1720	24008	1759	-
1721	9142	1760	27428
1722	10056	1761	-
1723	9142	1762	27428
1724	12800	1763	-
1725	10056	1764	-
1726	9142	1765	49010
1727	20114	1766	24188
1728	12342	1767	15764
1729	13714	1768	15135
1730	12480	1769	11295
1731	17828	1770	6628
1732	13714	1771	7279
1733	13768	1772	10778
1734	8260	1773	6386
1735	19275	1774	2695
1736	28912	1775	5826
1737	5507	1776	-
1738	12391	1777	9110
1739	20652	1778	4151
			TOTAL: 1058152

Estas contribuciones aportaron al Colegio de San Telmo el 3% de sus ingresos entre 1681 y 1808, ingresos que superaron los treinta y siete millones de reales de vellón.²⁴

Aunque el porcentaje parece pequeño, si se compara con los derivados de otros medios de financiación esta aportación fue significativa. Por ejemplo, superó entre otros (Figura 1) los valores de los ingresos obtenidos por el producto de trescientas veinte acciones, impuestas a favor del Seminario, en la Real Compañía de Filipinas y por los obtenidos del producto de ciento veinte acciones, igualmente impuestas a favor del Colegio, en el Banco Nacional de San Carlos. Ambas dotaciones le fueron dadas a San Telmo a partir de 1786, junto con una asignación fija de trescientos cincuenta mil reales de vellón anuales procedentes del 1% de la plata que se importaba de América.²⁵ Estas nuevas asignaciones debieron haber ocupado el lugar dejado por el derecho de toneladas, suprimido con el Decreto de Libre Comercio, como principales fuentes de ingresos del Seminario, pero a esto sólo se acercó la dotación derivada del 1% de la plata.²⁶

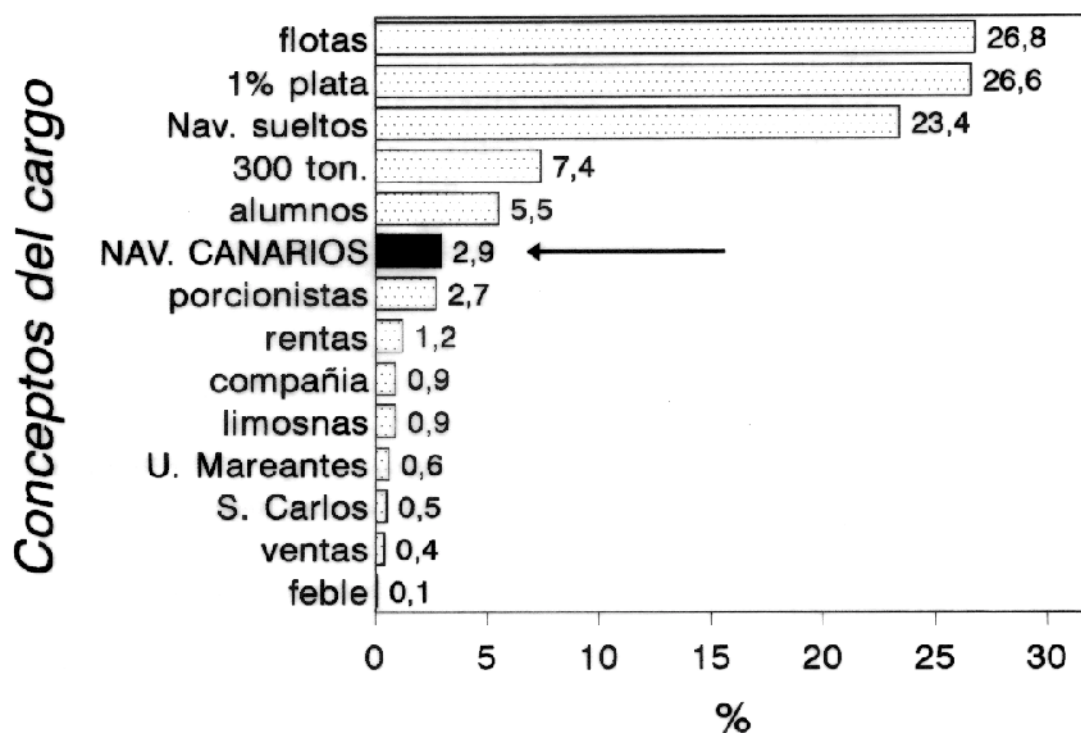


Figura 1. Porcentaje aportado, respecto al total de ingresos, por cada una de las diferentes fuentes de financiación del Colegio. Se destaca la aportación realizada por los navíos canarios. Las restantes fuentes incluyen las derivadas del derecho de toneladas (flotas, navíos sueltos, un permiso de 300 toneladas en cada flota -300 ton.), del feble de la Casa de la Moneda de Sevilla (feble), del aprovechamiento de los alumnos embarcados (alumnos), del arrendamiento de las posesiones del Colegio (rentas), de la venta de materiales y productos almacenados que quedaban en desuso en el Seminario (ventas), de las limosnas que hacían los provistos de empleos en Indias como pago por jurar sus cargos en la Casa de la Contratación y no en el Consejo (limosnas), del 1% de la plata que se importaba de América (1% de la plata), de las acciones de la Real Compañía de Filipinas (Compañía) y Banco Nacional de San Carlos (S. Carlos), de la dotación a la Universidad de Mareantes de quince mil reales de vellón a partir de 1779 (U. Mareantes) y de las cuotas de alumnos porcionistas que a partir de 1786 podían estudiar en San Telmo (porcionistas). Para más información ver, Jiménez Jiménez: “Desarrollo económico del Real Colegio” y “La financiación del Real Colegio”.

La percepción en el Colegio de las contribuciones procedentes de Canarias se produjo con regularidad, sin apenas interrupción, teniendo en cuenta que salvo en 1718 la prórroga del permiso canario para comerciar con Indias no se detuvo a lo largo del siglo XVIII. Fueron pocos los años en los que no se registraron ingresos (Tabla I). Son destacables los correspondientes a 1695-1696, 1743, 1745 ó 1750, cuyas ausencias se debieron al retraso de las emisiones de caudales desde las Islas al Seminario, que llegaron después de cerradas las cuentas correspondientes. Estos retrasos fueron provocados también en muchas ocasiones por la morosidad de los dueños de los navíos a la hora de pagar sus contribuciones; por ejemplo los derechos de los barcos que salieron en 1761, 1762, 1763 y 1764 se registraron en 1765.²⁷

En cuanto al vacío que encontramos en 1719, la causa de esto fue la suspensión en 1718 del permiso concedido a los navíos canarios para comerciar con Indias, que no volvió a prorrogarse hasta diciembre de ese mismo año.²⁸

En resumen, la contribución realizada por los barcos canarios al mantenimiento económico del Seminario de San Telmo, aunque no fue de gran magnitud, sí que fue representativa en relación a otras fuentes, cuyas aportaciones fueron muy inferiores. Por otro lado es destacable el gasto que se deduce del total aportado por los navíos que no llega a las arcas del Colegio, como consecuencia del cobro de comisiones y otros gastos.

AGRADECIMIENTOS

Este trabajo ha sido financiado gracias a una beca postdoctoral concedida por la Fundación Caja de Madrid. La autora agradece igualmente al Dr. Luis Navarro García sus valiosas sugerencias y apoyo constante.

NOTAS

- ¹ Fueron nombrados respectivamente por el Consejo y la Universidad, administradora del Colegio, para agilizar los trámites de su fundación. Informe remitido por el Consejo de Indias a la Casa de la Contratación, Madrid, 17 de mayo de 1681. Archivo General de Indias (AGI), Indiferente, 1636.
- ² Copia de las reales cédulas de fundación del Colegio de San Telmo de Sevilla, Madrid, 17 de junio de 1681. AGI, Indiferente, 1635; e Informe remitido por el Consejo de Indias a la Casa de la Contratación, Madrid 17 de mayo de 1681. AGI, Indiferente, 1636.
- ³ Jiménez Jiménez, Elisa M^a: “Desarrollo económico del Real Colegio de San Telmo de Sevilla en sus primeros años de funcionamiento (1681-1697)”. *Temas Americanistas* (Sevilla, 1998) nº 14, págs. 14-21; y “La financiación del Real Colegio de San Telmo de Sevilla y su dependencia del tráfico comercial español con América (1698-1778)”. *Actas del VII Congreso Internacional de Historia de América* (Zaragoza, 1996).
- ⁴ Real Cédula sobre la contribución que debían pagar al Colegio de San Telmo los navíos canarios, Madrid 13 de febrero de 1686. AGI, Indiferente, 1635.
- ⁵ Se pensó en la posibilidad de fundir y costear artillería de bronce para los navíos mercantes. Jiménez Jiménez: “Desarrollo económico del Real Colegio de San Telmo de Sevilla en sus primeros años de funcionamiento”.
- ⁶ Del sobrante producido por las monedas de menor peso o ley se le asignaron al Colegio dos mil pesos anuales, más veinte mil pesos que el Rey resolvió librar por una vez del mismo feble para la fábrica del Colegio. *Ibidem*.
- ⁷ Los alumnos de San Telmo, además de sus clases teóricas, para completar su formación como futuros pilotos, eran embarcados en navíos mercantes o de la Armada en calidad de pajes o grumetes. Reales cédulas de fundación del Real Colegio de San Telmo. AGI, Indiferente, 1635.
- ⁸ Jiménez Jiménez: “Desarrollo económico del Real Colegio de San Telmo de Sevilla en sus primeros años de funcionamiento”.
- ⁹ Reales cédulas complementarias, Madrid 13 de febrero de 1686. AGI, Indiferente, 1635.
- ¹⁰ Jiménez Jiménez: “La financiación del Real Colegio de San Telmo de Sevilla”.
- ¹¹ García Fuentes, Lutgardo: *El comercio español con América, 1670-1700* (Sevilla, Diputación y EEHA, 1975); Morales Padrón, Francisco: *El comercio Canario-Americano* (Sevilla, EEHA, 1955).
- ¹² Además del libro de Francisco Morales Padrón, *El comercio Canario-Americano*, para más información acerca de los destinos más importantes y de la capacidad de comercio de cada una de las Islas Canarias en el siglo XVIII, ver Ortiz de la Tabla y Ducasse, Javier: “Comercio Colonial Canario, siglo XVIII” II *Coloquio de Historia Canario-Americana* (Gran Canaria, 1977), vol.II, págs. 7-17; y Peraza y Ayala, José: *El régimen comercial de Canarias con las Indias en los siglos XVI, XVII y XVIII* (Sevilla, Universidad, 1977).
- ¹³ Real cédula, Madrid 13 de febrero de 1686. AGI, Indiferente, 1635.
- ¹⁴ Navarro García, Luis y M^a del Carmen Borrego Plá: *Actas de la Universidad de Mareantes* (Sevilla, Diputación, 1972).
- ¹⁵ Sobre los alumnos de origen canario que estudiaron en el Seminario de San Telmo, véase: Fariña González, Manuel A.: “La aportación canaria al Real Colegio Seminario de San Telmo de Sevilla”. V *Coloquio de Historia Canario-Americana* (Gran Canaria, 1982), vol.II, págs. 220-246; y Borrego Plá, M^a del Carmen: “Rentas y alumnos canarios en el Real Colegio de San Telmo de Sevilla”. *Ibidem*, págs. 249-277.
- ¹⁶ Fariña González: “La aportación canaria al Real Colegio”. Morales Padrón: *El comercio Canario-Ameri-*

cano, págs. 148-221.

- ¹⁷ Morales Padrón, Francisco: *Cedulario de Canarias* (Sevilla, EEHA, 1970), vol.III.
- ¹⁸ AUS, Libros de cuentas y razón de lo que contribuyen los navíos que salen de las Islas Canarias, 186, 187 y 188.
- ¹⁹ Los datos correspondientes a la fecha, número de barcos, toneladas y contribución aparecen recogidos en el trabajo de M^a Carmen Borrego Plá: “Rentas y alumnos canarios en el Real Colegio de San Telmo de Sevilla”, Apéndice II, págs. 269-270.
- ²⁰ Los apoderados de San Telmo en Canarias desde 1686 a 1778 fueron: El Marqués de Villafuerte, José de Cobos, Gonzalo Fernández de Ocampo, Amaro José Fernández de Mesa y Fernando Rodríguez Molina. *Ibidem*.
- ²¹ AUS, Libros de cuentas, 186.
- ²² Para obtener estas cifras se han comparado los datos que ofrecen los libros de cuentas de lo que contribuyeron los navíos canarios, citados en el trabajo de M^a Carmen Borrego, “Rentas y alumnos canarios en el Real Colegio de San Telmo de Sevilla”, con las registradas en los libros de cuentas de la administración, donde aparecen las cantidades netas clasificadas según el año en el que se produjeron los ingresos en el Seminario; generalmente un año más tarde respecto al de la recaudación en Canarias (Tabla I).
- ²³ Estos datos se han tomado de los libros de cuentas de la administración del Colegio, en su mayoría expresados en reales de vellón; sólo los años de 1689 a 1726 aparecen en la documentación en reales de plata. Para facilitar las operaciones se han convertido los reales de plata de esos años en reales de vellón, según el valor doble que por lo general tenía el real de plata con respecto al de vellón. AUS, Libros de cuentas de la administración de San Telmo, 1-90 y 176.
- ²⁴ *Ibidem*.
- ²⁵ Real Cédula, San Lorenzo del Real 6 de noviembre de 1786. AUS, Libros registros de reales cédulas, 325.
- ²⁶ Los ingresos derivados de las toneladas arqueadas en las flotas, registros sueltos y navíos canarios, en noventa y siete años superaron los veintidós millones de reales de vellón. Por su parte, la aportación del 1% de la plata en treinta años ascendió a 9.691.496 reales de vellón. Jiménez Jiménez: “La financiación del Real Colegio de San Telmo de Sevilla”; AUS, Libros de cuentas de la administración de San Telmo, 76-85 y legajo 664.
- ²⁷ AUS, Libros de cuentas de la administración, 65.
- ²⁸ Morales Padrón: *Cedulario de Canarias*.